NOTARÍA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

NOTARÍA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR

Escritura No. 2013-17-01-30-P05665

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA

MANTHENIC MANTENIMIENTO ELECTRICO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

ROBERTO VICENTE NARVÁEZ TORO

Y BYRON DAVID NARVÁEZ QUEZADA

CAPITAL: $ 600,00

C.M. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes trece de septiembre del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Público Trigésimo Encargado, de este cantón, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura; comparecen los señores ROBERTO VICENTE NARVÁEZ TORO, de estado civil soltero y BYRON DAVID NARVÁEZ QUEZADA, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcrito íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen En el otorgamiento de esta escritura Señor ROBERTO VICENTE NARVÁEZ TORO, soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Quito, y BYRON DAVID NARVÁEZ QUEZADA, soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Quito, ambos por sus propios y personales Derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MANTHENIC MANTENIMIENTO ELECTRICO CIA. LTDA. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es avenida Simón Bolívar S Dieciséis guión Cincuenta y Cinco (S16-55) Barrio Aida León Setenta y Seis (76) a doscientos (200) metros de la gasolinera Petrocomercial carril sur norte, Quito Distrito metropolitano. Podrá además establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- el objeto de la compañía consiste en: 1) Diseño, construcción e instalación de maquinaria industrial para el sector productivo en general. 2) Instalación, mantenimiento preventivo/correctivo, control de equipos de medición de redes eléctricas residenciales e industriales. 3) Instalación, mantenimiento, preventivo/correctivo de tableros electrónicos de control,

M 2110.21

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

automatización, protocolos y redes de comunicación industriales, control de procesos de manufactura, sistemas SCADA. 4) Diseño, instalación e implementación de sistemas para control, gestión y administración de edificios inteligentes (Domótica). 5) Diseño, instalación e implementación de sistemas de gestión para seguridad y vigilancia (alarmas, CCTV). 6) Diseño, instalación e implementación de soluciones de hardware /software en general (automatización, robótica). 7) Diseño, instalación e implementación de soluciones para sistemas mecánicos y materiales relacionados. 8) Diseño, instalación e implementación de soluciones tecnológicas usando energías no convencionales.9) Diseño, instalación e implementación de mantenimiento preventivo/correctivo de tarjetas electrónicas PCB, circuitos de protección en general. 10) Mantenimiento de equipos electrónicos en general. 11) Importación, exportación, comercialización y distribución de productos, elementos, materiales y equipos electrónicos, computacionales y repuestos en general al por mayor y menor. 12) Compra, venta, distribución, comercialización de toda clase de mercadería, equipos y materiales mecánicos, así como productos relacionados en general al por mayor y menor. 13) Importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de bienes muebles permitidos por la ley. 14) Comercialización de bienes y servicios de su propia creación y/o terceros, con las licencias y facultades previstas en la Ley de Propiedad Intelectual.15) Actuar como agente, representante, comisionista o mandatario de otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. 16) Adquirir acciones, participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías constituidas aunque no exista afinidad con su objeto social.

Podrá constituirse como mandatario de otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto (4°).- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. Del Capital: Artículo Quinto (5°).- Capital y participaciones.- El capital social es de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 600,00), dividido en seiscientas (600) participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. TITULO III. Del Gobierno y de la Administración: Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7°.- Convocatorias.-: La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho (8) días de anticipación contados a partir de la notificación. Artículo Octavo (8°).- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno (9°).- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley,

las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo (10°).- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero (11°).- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo (12°).- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres (3) años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero (13°).- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de Tres (3) años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar

de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; podrá a demás designar otro Secretario en su reemplazo, de fuera del seno de los socios o escoger de entro los mismos socios. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV. Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Cuarto (14°).- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Los aportes que se realizan a esta Compañía son en numerario y de la siguiente manera: -- Sigue el cuadro --

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
ROBERTO VICENTE NARVÁEZ TORO **C.C. 1715205835**	USD. 300	USD. 300	300
BYRON DAVID NARVÁEZ QUEZADA **C.C. 1715727259**	USD 300	USD 300	300
CAPITAL TOTAL	USD 600	USD 600	600

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo (12°) y décimo tercero (13°) del estatuto, se designa como presidente de la Compañía MANTHENIC MANTENIMIENTO ELECTRICO CIA. LTDA al señor Byron David

NOTARÍA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR

Narváez Quezada, y como gerente de la misma al señor Roberto Vicente Narváez Toro. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor marco Vinicio Galindo, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Marco Vinicio Galindo, portador de la matrícula profesional número seis mil setecientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leído que les fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. El presente instrumento queda incorporado al protocolo de esta Notaría.-

ROBERTO VICENTE NARVÁEZ TORO C.C. 1715205583-5

1

BYRON DAVID NARVÁEZ QUEZADA C.C. 1715727259

2

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

Notario Público Trigésimo Encargado

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

NOTARÍA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171572725-9
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ QUEZADA
BYRON DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4344V4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ CUENCA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEZADA HERMIDA VIRGINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en .....foja(s) útiles
QUITO a 13 SET. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

0000005

NOTARÍA TRIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

3396578

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en.....foja(s) útiles
QUITO a,
13 SET. 2013
Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

CIUDADANIA No. 171520583-5
NARVAEZ TORO ROBERTO VICENTE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
03 JULIO 1984
004-C 0067 02569 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

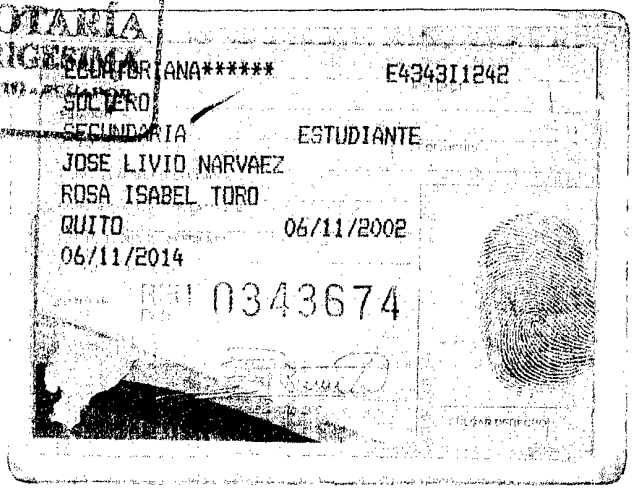

ECUATORIANA****** E4343I1242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE LIVIO NARVAEZ
ROSA ISABEL TORO
QUITO 06/11/2002
06/11/2014
0343674

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en.....hoja(s) útiles
QUITO a, 13 SET. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013
1715076933-5 174 - 0048
NARVAEZ TOPO ROBERTO VICENTE
PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE CHIMBACALLE
DUPLICADO (EL) 6
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0048
3531762
IMP. IGM. ec

NOTARÍA TRIGESIMA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en.....foja(s) útiles
QUITO a, 13 SET. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544266
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708236813 GALINDO MARCO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MANTHENIC MANTENIMIENTO ELECTRICO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7544266

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2013 10:03:20

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

0000007

NOTARÍA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **30 de Agosto del 2013.**

Mediante comprobante No.- **299005180010** , el (la)Sr. (a) (ita): ROBERTO NARVAEZ TORO

Con Cédula de Identidad: **1715205835** consignó en este Banco la cantidad de: $ 600

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **MANTHENIC MANTENIMIENTO ELECTRICO CIA LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ROBERTO VICENTE NARVAEZ TORO	1715205835	$. 300	usd
2	BYRON DAVID NARVAEZ QUEZADA	1715727259	$. 300	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
	TOTAL		$. 600.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

ro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas nientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

NOTARÍA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
ECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000008

C.M.

. . . **ZÓN:** Tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.004744, de veinte y cuatro de septiembre del año dos mil trece, por la cual el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA denominada MANTHENIC MANTENIMIENTO ELECTRICO CÍA. LTDA., otorgada ante mí, el trece de septiembre del dos mil trece, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día lunes treinta de septiembre del año dos mil trece.-

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR
NOTARIO TRIGESIMO

Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador

0000009

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 0041460

Quito, 27 DIC 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANTHENIC MANTENIMIENTO ELECTRICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO